

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2018.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUZ MARINA ALVAREZ BUENO
ACCIONADO: MEDIMAS EPS
RADICACIÓN: 004-2017-00096-00
DESPACHO: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de LUZ MARINA ALVAREZ BUENO, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la señora LUZ MARINA ALVAREZ BUENO de la providencia de fecha 02 de febrero de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del auto No.51, emitido en el trámite de la tutela en referencia,..."**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.AUTO INTERLOCUTORIO No.D-5. Cali, dos de febrero Dos Mil Dieciocho (2018) RAD. 004-2017-00096-00, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR** que MEDIMAS EPS incurrió en desacato al fallo de tutela proferido por este despacho judicial, en los términos allí establecidos. **SEGUNDO:** como consecuencia de la anterior declaración, se OEDENA al **Sr. JULIO CESAR ROJAS PADILLA c.c. 79.652.650** en calidad de representante legal judicial de MEDIMAS E.P.S. encargado del cumplimiento de fallos de tutela para que proceda a dar CUMPLIMIENTO INMEDIATO Y TOTAL a la orden proferida en sentencia de tutela No. 94 de 29 de junio de 2017 por este despacho judicial. **TERCERO:** como consecuencia de lo anterior, sanciónese al **SR. JULIO CESAR ROJAS PADILLA** en calidad de representante legal judicial de **MEDIMAS E.P.S.** encargado del cumplimiento de fallos de tutela con arresto de dos (2) días y **MULTA DE DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, que deberán consignar de su propio peculio dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el banco agrario de Colombia, cuenta nNumero 3-0820-000640-8- convenio 13474, CSJ MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS – CUN a favor del consejo seccional de la judicatura. De no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá a su cobro coactivo. **CUARTO:** OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación a través del director del C.T.I, para que disponga lo necesario a fin de hacer efectiva la orden de arresto. **QUINTO:** oficiese a la Fiscalía General de la Nación, para los efectos dispuestos en la parte motiva. **SEXTO:** Esta decisión deberá consultarse por superior jerárquico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del decreto 2591 de 1991. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE GLORIA EDITH ORTIZ PINZON juez"**.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 08 de febrero de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARÍA GENERAL